

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ZÁRATE

Ordenanza Nro. 4608

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 - H.C.D. 357/17.-

V I S T O:

Los artículos 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es creciente el nivel y complejidad de las demandas que surgen del crecimiento poblacional y de las infraestructuras necesarias para el desarrollo económico y social de nuestra población.-

Que, la demanda por infraestructura social y acceso a la tierra en las ciudades es creciente y constante, y requiere ampliar las posibilidades de acceso al financiamiento para tal fin.-

Que, las administraciones Municipales necesitan contar con herramientas institucionales, tecnológicas y de capacitación constantes para poder hacer frente a la respuesta a las nuevas demandas emergentes.-

Que, la vida económica y social de las ciudades impone tener cada vez con más asiduidad, respuestas ágiles y eficientes, además de eficaces.-

Que, el acceso a mecanismos de asignación de recursos, subsidios y préstamos son cada vez más restrictivos y onerosos para unidades económicas privadas, tanto para personas físicas como jurídicas.-

Que, en tal sentido, es apropiado considerar la institucionalización del crédito a nivel municipio, para una más eficiente administración y organización de los recursos, en un marco de sustentabilidad económica.-

Que, su puesta en marcha estará contextualizada en una estrategia de desarrollo económico local, con una programación y líneas de acción concretas de política pública, en un sentido de fortalecer a aquellos pequeños productores agropecuarios, apoyo a comercios, Pymes, generación de proveedores de insumos de los sectores económicos más dinámicos e intensivos en mano de obra, entre otros.-

Que es cada vez mas imprescindible contar con mecanismos que permitan sostener las economías sociales, regionales y locales, brindando herramientas reales y efectivas para su desenvolvimiento.-

Que es menester contar con organismos autárquicos capaces de prestar una ágil respuesta a las nuevas demandas emanadas de mayores responsabilidades que tienen que asumir los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que en virtud de esas mayores demandas y obligaciones y no contando aun con una norma constitucional provincial que consagre la autonomía municipal, es necesario dar pasos atentos y

responsables para generar herramientas dentro de la normativa vigente.-

Que es una voluntad expresada y una aspiración legítima, el poder iniciar, con la creación de este ente previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, un proceso institucional cierto, seguro, prudente, eficaz y conducente, para poder lograr, con el paso del tiempo y del buen arte de la administración de los fondos públicos, un Banco Municipal, quizás concurrentemente con una ley provincial que lo apruebe y una, por fin, Reforma Constitucional que consagre la autonomía de los municipios.-

Por ello, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 4608.-

ARTÍCULO 1º: Crease la persona jurídica pública descentralizada y autárquica denominada "ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE" (ENDEZA).-

ARTÍCULO 2º: El Ente tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, en su calidad de persona jurídica pública descentralizada y autárquica y tendrá capacidad suficiente para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de competencia que le asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades, encontrándose exento de la supervisión del Banco Central de la República Argentina y fuera del ámbito de aplicación de la Ley 21526 de Entidades Financieras.-

ARTÍCULO 3º: El Ente contará como capital inicial con la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), que le asignará el Departamento Ejecutivo, pudiendo esta suma extenderse hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante previsto para el año en curso. Asimismo el Departamento Ejecutivo asignara anualmente al ENDEZA un aporte de capital que no podrá ser inferior a un 2,5%, ni superior al 5% del Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante correspondiente a cada año calendario.-

ARTÍCULO 4º: El Ente tendrá por objeto: 1.- Realizar la actividad de agente recaudador de impuestos, tasas y contribuciones municipales y todo aquello cuyo cobro le sea encomendado por la Administración Central municipal y/o sus entes descentralizados o autárquicos. 2.- Realizar la actividad de agente pagador de sueldos, títulos, bonos o letras con arreglo a los convenios que en cada caso formalice con la Administración Central Municipal y/o sus entes descentralizados o autárquicos. 3.- Custodiar títulos y valores entregados en garantía o a la orden de particulares, de la Administración Central Nacional, Provincial, Municipal y/o de sus entes descentralizados o autárquicos. 4.- Realizar cobranzas de todo tipo por cuenta y orden de terceros, incluidos aquellos pertenecientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal. 5.- Realizar todo tipo de pagos por cuenta y orden de terceros, pertenecientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal. 6.- Promover el crédito en todas sus formas. 7.- Otorgar préstamos personales con garantía. 8.- Otorgar préstamos personales, prendarios e hipotecarios a los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal con las modalidades de cobro reguladas por marco legal vigente o por las normas que los modifiquen o reemplacen. 9.- Constituir, Administrar e integrar fondos fiduciarios. 10.- Otorgar préstamos personales para consumo destinados al desarrollo de actividades productivas. 11.- Realizar toda otra actividad de inversión, fomento y promoción para el distrito. 12.- Otorgar avales y garantías en condiciones similares a la adjudicación de adelantos de haberes para contratos de alquiler, previa consulta a los organismos técnicos (H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y/o Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.- 13.- Constituir, Administrar e integrar figuras societarias que permitan viabilizar proyectos con impacto en la obra pública, en la infraestructura para el desarrollo social y la promoción de la economía

regional. 14.- Administrar fondos otorgados a la Municipalidad con destino a proyectos productivos o micro emprendimientos. 15.- Colaborar con aquellos sectores que desarrollen actualicen o transfieran tecnologías de interés regional como Universidades, Organismos Técnicos Públicos o Privados. 16.- Ofrecer servicios de información empresarial, capacitación y consultoría en forma directa o a través de terceros, apoyando la consecución de los objetivos del municipio y del empresariado regional. Participar en la creación de un centro de promoción de negocios regional. 17.- Coordinar y/o ejecutar y/o supervisar programas y proyectos de integración y desarrollo tecnológico, social, turístico y económico. 18.- Promover el asociativismo empresarial regional, a través de la vinculación con organismos nacionales e internacionales de cooperación económica que actúen en nuestro país. 19.- Promover y proponer la creación de líneas de financiamiento y otorgar préstamos a personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos en el municipio vinculadas contractualmente con la Municipalidad de Zarate, sus entes descentralizados y autárquicos, dichas operaciones estarán sujetas para su otorgamiento a requisitos formales y las técnicas usuales de análisis crediticio. 20.- Representar los intereses expresados en el presente objeto en foros y congresos donde se lleve a cabo el análisis técnico de la problemática económica y social entre empresarios, autoridades y funcionarios, economistas, juristas y estudiosos en general de la realidad Municipal, Regional, Provincial y Nacional. 21.- Colaborar en forma directa y/o conjunta con los organismos distritales, el sector privado, universidades y otras instituciones locales para promover la internalización de la región y potenciar el aprovechamiento de la red de acuerdos comerciales. 22.- Impulsar, fomentar y consolidar toda organización que viabilice y potencie la generación de ingresos económicos para el distrito. 23.- Promover, prestar asesoramiento a los interesados, ejecutar y otorgar en el distrito por cuenta y orden del Gobierno Nacional y/o Provincial proyectos, planes, programas, líneas de financiamiento e iniciativa social y/o productiva cualquiera sea la denominación que se le asigne en las condiciones que la autoridad correspondiente prescriba. 24.- Podrá realizar las actividades previstas en la Ley Nacional 26.831 y su Reglamentación."

ARTÍCULO 5º: Además de las establecidas en el Artículo anterior, el Ente podrá efectuar las siguientes operaciones: 1.- Venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes por cuenta del Gobierno Nacional, Provincial, o Municipal, de reparticiones autárquicas y de terceros en el Partido Zarate o en jurisdicción que el comitente encomiende. 2.- Tasaciones e inventarios de bienes muebles e inmuebles de entidades oficiales o particulares y emitir los certificados pertinentes ajustando sus honorarios según sea la práctica en tales operaciones. 3.- Venta en pública subasta, de rodados y maquinarias y/o parte de los mismos, de propiedad municipal, que se encuentren en condiciones no aptas para su uso. La venta deberá llevarse a cabo en forma conjunta o por lotes, con o sin base, previa identificación de dichos bienes por inventario que efectuará el Departamento Ejecutivo o el Ente Descentralizado proponente. 4.- Operaciones Inmobiliarias y administración de la venta de bienes muebles e inmuebles propios y/o de terceros. 5.- Contratos de comercialización de bienes y servicios que se relacionen con el objeto y/o que tiendan a promover la rentabilidad del Ente. 6.- Perseguir el cobro de la morosidad o la defensa de los intereses del Ente por todas las vías legales habilitadas, ya sea por cuenta propia y/o de terceros.-

ARTÍCULO 6º: El Ente atenderá sus operaciones con los siguientes recursos: a) Los recursos que se obtengan en virtud de todas las actividades y operaciones previstas en su Carta Orgánica. b) Los aportes efectuados por la Nación, la Provincia, la Municipalidad o cualquier otra entidad. Los aportes que en forma específica efectúe el municipio para atender financiamientos puntuales podrá ser retornado al mismo, previo requerimiento en forma anual, conforme el recupero efectuado de las operaciones realizadas con dichos fondos. c) Donaciones y legados que sean aceptados por el Ente de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los 60 días de aprobada la presente Ordenanza, deberá redactar la Carta Orgánica que contemple la reglamentación necesaria para el funcionamiento del Ente.-

ARTÍCULO 8º: La administración del Ente estará a cargo de un Presidente designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. La duración de su mandato será de 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelecto. Asistirán al Presidente del Ente, una estructura orgánico-funcional que como Anexo I se adjunta a la presente, la que será designada, en cada uno de sus cargos, por acto administrativo del Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 9º: No pueden ser designados como Presidentes del Ente: 1.- Los deudores morosos del Ente. 2.- Los concursados o fallidos. 3.- Los que tengan intereses contrarios a los de la Entidad. 4.- Los parientes del Intendente Municipal dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 5.- Los que se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Nº 13.074). 6.- Los que hayan entablado acción judicial contra el Ente, la Municipalidad de Zarate sus Entes descentralizados y/o autárquicos.-

ARTÍCULO 10º: Son obligaciones y atribuciones del Presidente: 1.- Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica y demás disposiciones legales que regulen las actividades y operaciones que lleva a cabo el Ente. 2.- Dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias para ejecutar las previsiones de la Carta Orgánica. 3.- Proponer al Departamento Ejecutivo la formalización y modificaciones de la estructura orgánico funcional de la entidad, la designación y cese del Personal Superior y Jerárquico sin estabilidad y el nombramiento y promoción de los empleados del Ente y la aplicación de sanciones disciplinarias y la separación de sus cargos por mala conducta e incapacidad, con arreglo a la normativa vigente. 4.- Trasladar los empleados del Ente y disponer la aplicación de sanciones disciplinarias en el marco de la normativa laboral vigente. 5.- Proyectar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, el que será elevado antes del 15 de Octubre de cada año al Departamento Ejecutivo, para su aprobación por el Concejo Deliberante. 6.- Considerar y aprobar los balances del ente. 7.- Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales, fijando facultades y atribuciones conferidas. 8.- Establecer el interés que regirá las operaciones que realice la entidad, así como también los derechos, tasas o retribuciones por sus servicios, la concesión, renovación, rescate y venta de las prendas y la responsabilidad de la entidad en caso de pérdida, extravío o deterioro de las mismas y los requisitos generales de las operaciones que realice. Asimismo acordar quitas, conceder esperas o concertar arreglos con los deudores crediticios y aceptar o adquirir inmuebles u otros bienes o valores en pago o en defensa de los créditos de la entidad, pudiendo las quitas acordarse siempre y cuando no signifiquen una reducción del capital original o capital residual. 9.- Resolver sobre cierre y apertura de delegaciones, agencias o dependencias de recaudación y/o pagos. 10.- Adquirir, arrendar y enajenar los inmuebles de su propiedad, para el uso del ente y el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal. 11.- Adoptar las medidas que reclamen la defensa de los intereses del Ente. 12.- Constituir e integrar las comisiones que decida conformar. 13.- Suscribir convenios con organismos públicos y privados en el marco de su competencia y en concordancia de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. 14.- Promover la celebración de convenios, la formación de consorcios y/ o cooperativas, con entidades de derecho público y/o privado en el marco de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. 15.- Ejecutar servicios u obras a terceros y/o a organismo públicos o privados, pudiendo a esos efectos presentarse en concursos o licitaciones y efectuar ofertas. Las atribuciones mencionadas son meramente enunciativas y no impiden la ejecución de cualquier otro acto que haga la buena administración de la entidad y al mejor cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 11º: El Presidente es el representante legal del Ente. No está obligado a comparecer a absolver posiciones, lo que puede hacer de oficio.-

ARTÍCULO 12º: La estructura de cargos establecida en el Artículo 7º y Anexo I de la presente será rentada de acuerdo a la siguiente equivalencia: El Presidente de la Entidad percibirá una

remuneración igual a la que determine el Departamento Ejecutivo para el Personal Superior sin Estabilidad categoría Secretario. El cargo de Gerente General será remunerado mensualmente conforme con el salario que determine el Departamento Ejecutivo para el Personal Superior sin estabilidad, nivel Subsecretario. Los cargos de Gerente Legal, de Contador y de Tesorero serán remunerados conforme con el sueldo que determine el Departamento Ejecutivo para el Personal Superior sin estabilidad, nivel Director General. Los cargos de Sub contador y de Sub Tesorero serán remunerados conforme con el sueldo que determine el Departamento Ejecutivo para el Personal Superior sin estabilidad, nivel Director.-

ARTÍCULO 13º: Le corresponden al Gerente General las siguientes atribuciones: 1.- Representar al Ente en los actos, contratos y operaciones ordinarias de su giro. 2.- Acordar y hacer cumplir lo relativo a la administración del Ente de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y las que adopte la Presidencia. 3.- Proponer la aplicación de sanciones disciplinarias y aplicarlas en caso de urgencia, dando cuenta a la Presidencia. 4.- Suplir al Presidente en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de éste hasta su reintegro o reemplazo. 5.- Resolver todo asunto urgente, debiendo rendir cuentas al Presidente para su convalidación definitiva. Demás funciones que le asigne el Presidente.-

ARTÍCULO 14º: Los beneficios que arroje las operaciones del Ente serán destinados a incrementar los recursos necesarios para las operaciones del Ente.-

ARTÍCULO 15º: Comuníquese, publíquese y archívese. Dada en la sala de sesiones del **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE** a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.-

[Imprimir](#) [Cerrar](#)